



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000385-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4299110 - 11]

Visto, el Informe Legal N° 00206-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4299110-10) de fecha 01 de junio 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N.º 4299110, que contiene Recurso de Apelación, interpuesto por el servidor CESAR ANTONIO VASQUEZ CHOZO, contra el Oficio N° 001259-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4299110 - 4] de fecha 06 de diciembre del 2022; que declara improcedente la solicitud de año sabático;

Que, el recurso de apelación, en conformidad con lo establecido, cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, con fecha 19 de agosto del 2022, mediante Solicitud – Varios N.º 000002-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAQ-CAVC [4299110-0], el administrado solicita gozar de Año Sabático, solicitud que fue atendida mediante Oficio N° 1069- 2022 – GR.LAMB/GERESA/HRL-URH (4299110-2), de fecha 19 de octubre del 2022;

Que, mediante Solicitud- Varios N° 000003-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAQ-CAVC [4299110- 3], presenta Recurso de Reconsideración contra Oficio N° 1069- 2022- GR.LAMB/GERESA/HRL-URH (4299110- 2), de fecha 19 de octubre del 2022, el mismo que fue atendido mediante Oficio N° 001259-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4299110-4], de fecha 06 de diciembre del 2022, declarándolo improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado;

Que, el recurrente, presenta recurso de apelación contra el Oficio N° 001259-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4299110- 4], de fecha 6 de diciembre del 2022, solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que sea resuelto.

Que, es preciso merituar el Informe Técnico N°080-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de enero de 2019 señala que uno de los requisitos para el derecho del año sabático, el mismo que se otorgará con goce de remuneraciones por capacitación es que sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo, resaltando que tiene que ser acreditado con documento sustentatorio al inicio de la presentación de la solicitud de licencia por año sabático por el interesado, el mismo que al término de dicha licencia deberá acreditar la obtención del título de especialista o de los grados académicos que fueron motivos del otorgamiento de tal licencia. Precizando además que el citado proyecto de investigación no puede ser utilizado como único sustento para la concesión de una licencia por año sabático, pues la ejecución del mismo se encuentra condicionada, según lo dispone el reglamento, a que previamente la entidad haya aprobado el proyecto de investigación que colaboraría con los fines y objetivos institucionales. Por lo que ante el pronunciamiento del SERVIR es necesario que para el otorgamiento del año sabático es necesario contar con un proyecto de investigación aprobado que colaboraría con los fines y objetivos institucionales;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el servidor **CESAR ANTONIO VASQUEZ CHOZO**, contra el Oficio N° 001259-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4299110-4] de fecha 6 de diciembre del 2022; en consecuencia dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000385-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4299110 - 11]

formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 11:10:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:40:08